

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Vigésimo Quinta Reunión del Comité de Expertos
Del 16 al 20 de marzo de 2015
Washington, D.C.

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.440/15 rev. 1
20 marzo 2015
Original: español

**ESTRUCTURA
QUE TENDRÁN LOS INFORMES POR PAÍS QUE SE ELABORARÁN
EN EL MARCO DE LA QUINTA RONDA PARA LOS ESTADOS NO VINCULADOS*
AL MESICIC EN LA SEGUNDA RONDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del *Reglamento y Normas de Procedimiento^{1/} del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción* (que en adelante se denominarán, según sea el caso, el *Reglamento*, el *Comité*, el *Mecanismo* y la *Convención*) la estructura de los informes por país que se elaborarán en el marco de la Quinta Ronda de Análisis, para los Estados Parte del MESICIC que no se encontraban vinculados al *Mecanismo* en la Segunda Ronda, será la siguiente:^{2/}

SUMARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la recomendación 10 de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC^{3/}, junto con el respectivo informe por país, se adoptará un sumario del mismo en lo que tiene que ver con las recomendaciones formuladas sobre las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para ser analizadas en la Segunda Ronda, al igual que sobre las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Quinta Ronda.^{4/}

INTRODUCCIÓN

En este apartado se identificará al Estado Parte cuya información es objeto de análisis; se señalarán las fechas en que ratificó la Convención y se vinculó al *Mecanismo*; y se mencionará que el informe se referirá al análisis de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para la Segunda Ronda, al igual que de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para la Quinta Ronda.

I. SUMARIO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA Y VISITA *IN SITU*

En esta parte se hará un sumario de la información recibida, tanto para el análisis de la implementación de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para la Segunda

* A la fecha, los Estados Parte no vinculados al *Mecanismo* en la Segunda Ronda son: Antigua y Barbuda; Haití y Saint Kitts y Nevis.

1. El Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC (documento SG/MESICIC/doc.9/04 rev. 5) está disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_reglamento.pdf
2. Teniendo en cuenta que los informes de los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló la Segunda Ronda deberán incluir el análisis de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para ser analizadas en dicha Ronda, la estructura de los informes correspondientes a dichos países será la prevista en el presente documento.
3. Las Recomendaciones de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC (documento MESICIC/CEP-III/doc.4/10 rev. 1) están disponibles en: www.oas.org/juridico/spanish/cepIII_recom_sp.pdf
4. Los párrafos del informe, incluyendo los del sumario, serán numerados.

Ronda como para el análisis de las disposiciones de la *Convención* seleccionadas para la Quinta Ronda.

Además de lo anterior, en cumplimiento de la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*^{5/}, se expresará si el respectivo Estado analizado otorgó o no su anuencia para la práctica de dicha visita. En caso de que no la haya otorgado, y haya expresado sus razones para esto, se hará referencia a tales razones, y en caso de que la haya otorgado, se aludirá a la inclusión de la información obtenida en dicha visita en los apartados correspondientes del informe del respectivo país, de conformidad con lo previsto en la citada disposición.

II. ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO PARTE DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA SEGUNDA Y QUINTA RONDAS

En esta parte se analizará la implementación por el respectivo Estado de las disposiciones de la *Convención* seleccionadas para la Segunda Ronda, de acuerdo con la metodología adoptada por el Comité para dicha ronda. Se analizará también la implementación de las disposiciones de la *Convención* seleccionadas para la Quinta Ronda, con base en la metodología adoptada por el Comité para esta ronda.

En relación con las disposiciones seleccionadas tanto para la Segunda Ronda, como con las disposiciones seleccionadas para la Quinta Ronda, se tomará nota de las eventuales dificultades en su implementación y de las necesidades de cooperación técnica requeridas por el Estado analizado; y se formularán las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Para estos efectos, este capítulo de los informes por país tendrá la siguiente estructura:

- A) ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA SEGUNDA RONDA**
 - 1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)
 - 1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos
 - 1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado
 - 2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)
 - 3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCIÓN)

En relación con las anteriores disposiciones de la Convención, se utilizará el siguiente esquema:

5. La Metodología para la Realización de las Visitas *In Situ* (documento SG/MESICIC/doc.276/11 rev. 2) está disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/met_insitu.pdf

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas
2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas
3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas
4. Conclusiones y recomendaciones

B) ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA QUINTA RONDA

1. INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE ASEGUREN LA ADECUADA COMPRENSIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES Y LAS NORMAS ÉTICAS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 3 DE LA CONVENCIÓN)

En relación con la anterior disposición de la Convención, se utilizará el siguiente esquema:

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas
 2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas
 3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas
 4. Conclusiones y recomendaciones
2. EL ESTUDIO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE TOMEN EN CUENTA LA RELACIÓN ENTRE UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA Y LA PROBIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 12 DE LA CONVENCIÓN)

En relación con la anterior disposición de la Convención, se utilizará el siguiente esquema:

- 2.1 Estudios sobre medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio.
- 2.2 Establecimiento de criterios objetivos y transparentes para determinar la remuneración de los servidores públicos:
 1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas
 2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas
 3. Conclusiones y recomendaciones

III. BUENAS PRÁCTICAS

En este apartado del informe se aludirá como máximo a cuatro buenas prácticas con respecto a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Segunda y la Quinta rondas, que el respectivo país quiera voluntariamente compartir con los demás países integrantes del MESICIC.

IV. ANEXO: AGENDA DE LAS REUNIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA VISITA *IN SITU*

En caso de que el respectivo Estado analizado haya otorgado su anuencia para la práctica de la visita *in situ*, se incluirá como anexo del informe la agenda de las reuniones realizadas en el marco de dicha visita y los nombres de las instituciones u organizaciones que participaron en cada una de ellas, en atención a lo previsto en la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*.